

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.959 · 1964

LEY 6959

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6959

LEY 6959

Creación de Centro Cívico en General Alvear.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de General Alvear, Partido del mis mo nombre, nomenclado catastralmente como Circunscripción I, Sec ción E., Manzana 72, Parcela 1 y como Manzana 78, lote 1 según tí tulo, de propiedad de María Ramona Alejandra Ortiz y Causade de Abreu o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de domi nio, guía de contribuyentes Partida 1398, con destino a la creación del Centro Cívico de la ciudad precitada.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6959. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).